



Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02739

DE

05 DIC. 2024

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a Personal Técnico de la Aviación Civil, y se deroga la Resolución 04019 de diciembre 05 de 2019"

EL DIRECTOR GENERAL

**DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL.**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 3; numeral 15 del artículo 4, y artículo 8 del decreto 1294 de 2021, y el decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 1294 de 2021: "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL (en adelante AEROCIVIL) y se dictan otras disposiciones*", señala que la AEROCIVIL "(...) *es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.*"

Que el artículo 3 del mencionado Decreto, señala la constitución de los ingresos y patrimonio de la AEROCIVIL, en sus numerales 3, 6, 7 y 8, los cuales indica:

"(...)

3. *Las sumas, valores o bienes que la Unidad reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.*

(...)

6. *El producto de las sanciones que imponga conforme a la ley.*

7. *Los ingresos por concepto de permisos de operación, matrículas de aeronaves y licencias del personal de vuelo, así como los que provengan de autorizaciones para construcción y operación de pistas y aeródromos.*

8. *Las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios o los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial.*

Que el numeral 7 del artículo 8 del Decreto en cita, preceptúa que son funciones de la Dirección General, la de "*Fijar tasas y derechos, conceder autorizaciones, aplicar sanciones y expedir los demás actos que regulan la Aerocivil y el modo de transporte aéreo.*"



Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

#02739

DE

05 DIC. 2024

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a Personal Técnico de la Aviación Civil, y se deroga la Resolución 04019 de diciembre 05 de 2019"

Que los numerales 12 y 15 del artículo 4 del Decreto en referencia, dispone entre las funciones generales de la AEROCIVIL:

"(...)

12. Proponer e implementar fórmulas y criterios para la directa, controlada o libre fijación de tarifas para el servicio de transporte aéreo y los servicios conexos, de acuerdo con la normativa vigente.

15. Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial".

Que en cumplimiento del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida", donde se estableció la creación de la Unidad de Valor Básico- UVB, a su vez indica, que aplicará para:

"(...)

"Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, **actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario - UVT-**, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico -UVB- del año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo".



Transporte

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

#02739

DE

05 DIC. 2024

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a Personal Técnico de la Aviación Civil, y se deroga la Resolución 04019 de diciembre 05 de 2019"

PARAGRAFO PRIMERO: si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo el valor de los conceptos objeto de la indexación no es un numero entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) unidad de Valor Básico-UVB-, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercano.

(...)"

Que se realizó consulta a las Oficinas jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a la de Aerocivil con radicados No 2024393060009099 Id: 1266416 de abril 3 de 2024 y 2024293060011342 Id: 1284179 de 18 de abril de 2024 respectivamente y , quienes emitieron respuestas con radicados 2-2024-035751 de Julio 2 de 2024 y 2024312020020455 Id: 1367996 de 24 de julio de 2024 respectivamente, coincidiendo en la obligación por parte de la Aeronáutica Civil de calcular las tarifas en UVB Unidad de Valor Básico, atendiendo lo preceptuado en el artículo 313 de la ley 2294 de 2023.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la unidad de Valor Básico – UVB aplicable para el año siguiente.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 3268 del 18 de diciembre de 2023, donde estableció el Valor de la Unidad de Valor Básico para la Vigencia 2024 en (\$10.951) diez mil novecientos cincuenta y un pesos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Establecer las tarifas en Unidades de Valor Básico (UVB) vigente, para las licencias que otorga la U.A.E.A.C. al personal técnico de Aviación Civil, así:

- (a) Licencia para los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), para los Bomberos Aeronáuticos (BAE) y para los Controladores de Tránsito Aéreo (CTA).



Transporte



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

#02739

DE

05 DIC. 2024

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a Personal Técnico de la Aviación Civil, y se deroga la Resolución 04019 de diciembre 05 de 2019"

	Digital TCP-CTA- BAE	Plástico + Digital TCP-CTA-BAE
Expedición	5,19	13,85
Duplicado	1,73	10,38
Habilitación	3,46	10,38

(b) Licencia para Pilotos de Globo Libre (PGL), para los Pilotos de Planeador (PPL).

	Digital PGL-PPL	Plástico + Digital PGL- PPL
Expedición	6,92	17,31
Duplicado	3,46	13,85

(c) Licencia para Alumno Piloto Aeronave (APA), Despachador de Vuelo (DPA), Técnico de Mantenimiento de Aeronaves (TMA) y Especialista de Aeronavegabilidad (IEA)

	Digital APA	Plástico + Digital APA	Digital TMA- DPA- IEA	Plástico + Digital TMA-DPA-IEA
Expedición	8,66	20,77	8,66	20,77
Duplicado	6,92	17,31	5,19	17,31
Habilitación	-	-	6,92	13,85

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a Personal Técnico de la Aviación Civil, y se deroga la Resolución 04019 de diciembre 05 de 2019"

(d) Licencia para Ingeniero de Vuelo (IDV), para Navegante de Vuelo (NDV), Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas (IET) y para Piloto Privado de Aeronaves (PPA).

	Digital NDV - IDV- PPA- IET	Plástico + Digital NDV -IDV- PPA-IET
Expedición	12,12	27,69
Duplicado	6,92	20,77
Habilitación	8,66	17,31

(e) Licencia para Piloto Comercial de Aeronave (PCA) y para Piloto de Transporte de Línea (PTL)

	Digital PCA -PTL	Plástico + Digital PCA - PTL
Expedición	15,58	34,62
Duplicado	8,66	31,15
Habilitación	13,85	20,77

Artículo Segundo: El trámite de registro de horas y la asignación de citas para realizar exámenes teóricos al Personal ante el Grupo de Licencias tendrá una tarifa de 5.19 (cinco punto diecinueve) Unidades de Valor Básico UVB.

Artículo Tercero: La solicitud de copias de los resultados de examen teórico al Personal ante el Grupo de Licencias, tendrá una tarifa de 2.08 (Dos punto cero Ocho) Unidades de Valor Básico UVB.

Artículo Cuarto: Los certificados sobre licencias, horas de vuelo, calificaciones y equipos tendrá una tarifa de 10.38 (Diez punto treinta ocho) Unidades de Valor Básico UVB.

Artículo Quinto: La tarifa debe ser cancelada previamente para la solicitud del trámite, en los diferentes canales autorizados por la Entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO

#02739

DE

05 DIC. 2024

"Por la cual se establecen las tarifas para las licencias que otorga la Aeronáutica Civil a Personal Técnico de la Aviación Civil, y se deroga la Resolución 04019 de diciembre 05 de 2019"

Artículo Sexto: Los funcionarios de la UAEAC que realicen el trámite ante el Grupo de Licencias estarán exentos del pago de las tarifas para Expedición, Habilitación o Duplicado de licencias.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga la resolución 4019 de diciembre 5 de 2019.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DIC. 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Proyectó:

Carlos Mauricio Garibello - Coordinador - Grupo Facturación 

Aprobó:

Dr. Héctor Rodríguez González- Director- Dirección Financiera
Dra. Esmeralda Molina G - Secretaria General -Secretaría General
Dra. Luz Angela Rodriguez Cepeda - Asesora -Dirección General

Revisó: Carlos Arturo Horta Tovar- Abogado Contratista- Secretaria General 